

UNIVERSIDAD EAFIT



Abierta al mundo

Biblioteca Sala Patrimonial

AL PUBLICO

UNIVERSIDAD
EAFIT®

Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial



EDITOR, JERONIMO VENEGAS.

BOGOTÁ—IMPRESA DE T. GONZALEZ R. & C. S.—1882.

UNIVERSIDAD EAFIT®



Abierta al mundo

Biblioteca Sala Patrimonial

AL PUBLICO.

Terminada por las autoridades competentes la investigacion de los hechos que tuvieron lugar en Facatativá el 2 de enero último, debo hacer conocer a la sociedad el resultado de tal averiguacion.

Juzgado primero por la opinion pública, he obtenido un fallo altamente honroso, comprobado con las numerosas manifestaciones que he recibido de cada uno de los pueblos en donde soi conocido. En esos documentos se encuentran las firmas, muy respetables, de un gran número de ciudadanos, de distintas opiniones políticas, i todos ellos caracterizados por su probidad i honradez, han hecho justicia al que durante su vida ha procurado cumplir con sus deberes.

Juzgado por los encargados de administrar justicia, ellos tambien han dictado un veredicto de conformidad con la razon i el derecho; i al declarar que no cometí delito, cumplieron con un deber de estricta justicia; pues yo no hice otra cosa que defenderme con valor i generosidad de diez o doce cobardes asesinos, como se comprobaba con las esposiciones de un número plural de testigos.

La presente publicacion dará a conocer cuáles han sido las tendencias i carácter de la cuadrilla de malhechores denominada "Cuadro de Chicuasa," i cuál fué mi conducta ántes i despues del acontecimiento.

Me es satisfactorio manifestar que, apesar del interes que tomaron mis enemigos gratuitos, los señores del Cuadro, para desfigurar los hechos i por mas que se esforzaron en apasionar sus declaraciones, no pudieron traer a su memoria una sola accion ejecutada durante mi vida que satisficiera sus dañadas intenciones: algunos de ellos me hicieron justicia, i espusieron los hechos con la sinceridad de la verdad:

Era Facatativá una poblacion que por su situacion topográfica, por sus elementos de riqueza i por la moralidad del mayor número de sus habitantes honrados, trabajadores i pacíficos, su porvenir parecia sonreír, bajo el amparo de la lei i la seguridad en todos los derechos por el cumplimiento de todos los deberes; pero desgraciadamente se estableció el Cuadro con su cortejo de crímenes, i esta inmunda creacion, fué su muerte moral, la postracion de su comercio, la degradacion por la cobardía del sentimiento i dignidad humanas, i la reduccion de los hombres honrados a la triste condicion de idiotas; porque, desde ese momento, el poder arbitrario e irresponsable quedó imperando; a la voluntad sin conciencia quedaron sujetos los ciudadanos; el derecho huyó espantado i el libertinaje i el desenfreno de las pasiones con todas sus horribles formas imperó.

En esta situacion se han encontrado los habitantes de aquella ciudad, e inútiles han sido las garantías que la Constitucion asegura al ciudadano; inútiles todas las libertades i los derechos que ella consagra; el abuso, la fuerza i la violencia, la venganza, el odio salvaje, han sido las leyes supremas de los que rinden culto público a los vicios que degradan i embrutecen, a los crímenes que han llevado a todas partes a desesperacion, el odio, la venganza, el asesinato, la deshonra i el delito.

Palpitanes estén en la memoria de los pueblos los mutilados i ensangrentados cadáveres de tantas víctimas.

Nadie ignora hoy que esa Cuadrilla de malhechores fué organizada con el único i esclusivo objeto de ejecutar toda clase de violencias i que se han hecho responsables, colectiva e individualmente, de muchos delitos i espantosos crímenes, que han quedado encubiertos con el manto de la impunidad.

Nadie podrá negar que un gran número de individuos han sido perseguidos tenazmente, i con bárbara crueldad heridos, flajelados i asesinados a traicion con toda la bajeza de la cobardía i de la infamia: que las familias mas apreciables, sin distincion de partidos políticos, de edad, condicion ni sexo, han sido ultrajadas de la manera mas ignominiosa, perseguidas, escarnecidas, burladas i por último desterradas, sin consideracion al anciano, a la mujer ni al niño.

Si alguno dudase de estas afirmaciones, apelo al testimonio de los indefensos vivanderos de los campos de Cipacon i de Ano-

laima, víctimas de estas violencias; al respetable dicho de los señores Nepomuceno Currea, Nicolas Córdova, Florentino Angulo, Joaquin Grillo, Patricio Willis, Felipe Forero i otros muchos caballeros que no habrán olvidado los escandalosos atentados ejecutados en la casa del señor Felipe Forero i en las calles públicas en la noche del 28 de diciembre de 1879. Al dicho de otros muchos caballeros, entre éstos los distinguidos señores: Reinaldo Aguilar, Ramon F. Ordoñez, (Jueces de Circuito), Joaquin i Alberto Granados, Eleuterio Rizo, José Santamaría, Aparicio Sánchez, Pedro Contréras, Ignacio Corredor, Justo i Joaquin Calderon, Evaristo Escobar, Joaquin Castro, Antonio Lobo Guerrero, Victoriano González, Pio Amaya, Emiliano Gutiérrez, Abel González, Juan Peña, Abraham Rodríguez, Daniel Otálora, Florencio Rizo, Clodomiro Parra, Hermógenes Gallo, Rufino Martínez, Ezequiel Ramírez, Gonzalo Herrera, Anibal i Abigail Torres, Anibal Lozano, Adolfo Cortés, Ismael Cabillos, Juan José Duénas, Enrique Torres i mil mas, entre éstos un gran número de ancianos, mujeres i niños, víctimas de esos hombres sin Dios, sin corazon, sin caridad.

Atacado a muerte por diez o doce hombres pagados con tal fin, i sabiendo a qué atenerme, pues recordaba la memoria de los ensangrentados cadáveres del honrado padre de familia Cupertino Garzon, de los jóvenes Sebastian Barriga, Severo Romero, Pastor Aguirre, &c, &c, &c, me tocó en suerte cumplir con un penoso deber para defender mi vida, i me ví forzado a hacer uso de un derecho reconocido i autorizado por las leyes naturales, divinas i humanas, el instinto de conservacion, la suprema lei de la necesidad, el deberme así mismo para el bienestar de mi familia. El uso lejítimo de la propia i natural defensa me forzó a recurrir al unico medio de salvacion, librándome, así, de quedar en el predicamento de todos los que jimen bajo los puñales asesinos.

Me tocó tambien demostrar que la enerjía que tuve para sufrir con paciencia i soportar con una prudencia superior a mis fuerzas, los repetidos insultos, amenazas i ataques a mi familia, a mi persona e intereses, no me faltó en el acto de la defensa justa i natural, para reconquistar la dignidad del hombre libre, poniendo un dique a la corrupcion i bárbara crueldad, i probar una vez más, que solo la razon i la justicia dan la fuerza i el valor que se necesita para castigar a los malvados i asesinos.

La tranquilidad pública, turbada con frecuentes atentados i espantosos crímenes ejecutados por algunos individuos del Cua-

dro, la seguridad de las familias constantemente amenazada, las justas aspiraciones al respeto que se debe al hogar i a la dignidad humanas, me impusieron el deber de la propia defensa. Por otra parte, no se puede concebir la armonía moral de la humanidad, el verdadero reinado de la paz i tranquilidad de las familias, sino por el respeto mútuo de unos hombres para con otros; i éste no puede hacerse efectivo sino cuando los miembros de la sociedad cumplen sus deberes haciendo respetar todos sus derechos, i cuando la autoridad pública garantiza la eficacia práctica del deber i del derecho, los reconoce i ampara, como útiles i armónicos para la felicidad de todos.

Educado en la escuela del deber, he ajustado mis actos a la mas severa honradez; mi conciencia no me acusa haber causado el mas lijero daño a mis semejantes con voluntad de hacer el mal, i por el contrario, experimento la satisfaccion de haber hecho todo el bien que me ha sido posible.

Artidoro Santos, sus diez o doce compañeros mas en el ataque, i sus azuzadores i directores, mis gratuitos enemigos, léjos de haber tenido contra mí motivo de queja, no debieran conservar sino sentimientos de gratitud i de respeto.

Mis agresores han tratado de explicar sus motivos de enemistad, haciéndome el cargo de que estimé en un precio exajorado una faja de tierra que quiso espropiarse. Al hacer el avalúo no fui guiado por otro sentimiento que el de la mas estricta justicia; si hoy tuviera que avaluar la misma faja de tierra, de seguro que le daría el mismo precio.

Para fundar mi concepto, tomé como base el mínimun de la renta, i calcule ésta como rédito de un capital colocado al 5 por 100 de interes anual, e hice este justiprecio por el convencimiento que tengo de que el valor de las cosas lo dá el producto que de ellas se recibe.

Mis compañeros en este trabajo, señores doctores Juan Agustin Uricoechea i Adolfo Várgas, estimaron en la misma suma que yo, el valor del terreno i los daños que dicha espropiacion causaba a sus dueños.

En el supuesto de que mi cálculo fuera exajorado, mis enemigos han debido ocurrir a los medios legales para corregir mi dictámen i en ningun caso organizarse para convenir en los medios que debian poner en ejecucion para mandarme asesinar.

Tengo perfecto derecho para constituirme acusador de mis agresores, mandados encausar por el Tribunal, i desenmascarar a los verdaderos responsables, probándoles de una manera incontestable su culpabilidad : i sin embargo, mi ánimo es renunciar a este derecho en beneficio de mi tranquilidad, por ser ajeno de mi carácter i de mi posición social fomentar los odios de las malas pasiones : ellos tendrán su castigo en sus propias obras.

A los numerosos caballeros que con sus manifestaciones se han interesado por mí, les doí las mas públicas demostraciones de gratitud i de aprecio.

Espero que la lectura de los adjuntos documentos llevará al ánimo de los que los lean, la convicción de que en la difícil situación en que me colocaron mis encubiertos enemigos o mis traidores amigos, no me quedaba otro recurso que cumplir con mi deber, conservando la dignidad i defendiendo mi vida, sin propasarme ni una línea de los límites que aconseja la prudencia i que la humanidad demanda.

CARLOS CONTRERAS F.



UNIVERSIDAD EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

DOCUMENTOS.

VISTA FISCAL.

FISCALÍA DEL ESTADO.

Señor Juez:

El día dos de enero último, a las nueve de la noche, en la cantina o tienda del "Hotel Córdoba," situado en una de las aceras de la plaza de Facatativá, se suscitó un altercado entre Artidoro Santos i el doctor Carlos Contréras F., con motivo de desavenencias anteriores ocurridas entre estos dos individuos, quienes se encontraron allí ocasionalmente. Contréras trató de aprovechar esta oportunidad para entrar en esplicaciones con Santos i disuadirlo de la manifiesta resolución que éste tenía de ultrajarlo i refutar con él; pero como Santos, en vez de aceptar las insinuaciones amistosas de Contréras, las rechazó descortésmente, con insultos i provocaciones, ambos se exaltaron, i la entrevista terminó bruscamente, con la amenaza que Santos le hizo a Contréras, de que había jurado matarlo e iba a reunir su jente, auxiliando a ciertos individuos, compañeros suyos, que formaban una agrupación conocida con el nombre de "Cuadro de Chicusa."

En efecto, Santos se encaminó hácia el lado de Chicusa, llegando de paso a la tienda de Emilliano Gutiérrez, en busca de armas, i luego regresó con un grupo de compañeros, en número de diez o doce, hácia la plaza. Mientras tanto, Contréras, despues de manifestar a algunos amigos que con él estaban, que se retiraba a su casa de habitación, por evitar algun conflicto, se dirigió hácia ella, junto con Antonio Díaz Pérez; pero ántes de llegar, divisó el grupo que venia en direccion contraria, del cual se adelantaron tres hombres, que eran Artidoro Santos, Prudencio Uriza i Rafael Samudio R., vociferando contra él i tirándole piedras. Contréras retrocedió i trató de ganar terreno en retirada; pero habiendo recibido un fuerte golpe de piedra, de las que le lanzaban Santos i Uriza, tomó sus armas, que eran revolvers i puñal, i le previno a Santos que se contuviera i no lo obligara a matarlo; mas, como éste insistiera en su agresion i continuara avanzando sobre él, Contréras le hizo un tiro a Santos, quien dijo en el acto que estaba herido, i se puso en fuga con los otros individuos del grupo, que se habian quedado atrás. Inmediatamente Contréras se le enfrentó, con sus armas en mano a Samudio, quien a la vez estaba armado de garrote i revolvers, i lo intimó resueltamente para que dijera si iba como

amigo o como enemigo ; i Samudio le contestó, con notable vacilacion, que no llevaba miras hostiles contra él. Al propio tiempo, Antonio Díaz Pérez, Alejandro Orámas, Ricardo Castañeda C. que estaban cerca de Contréras, i Ramon Rodríguez C. que llegó en esos momentos, detuvieron a Uriza, quien con cuchillo en mano, intentó atacar a Contréras, i decia que lo dejaran que él lo mataba, i fué necesario un esfuerzo enérgico de Rodríguez para contenerlo. Entre tanto, llegaron varias otras personas, que ayudaron a contener el desórden, i luego se presentó el Alcalde, a cuya disposicion se puso Contréras, quien le recomendó el cuidado del herido i dió el denuncia que encabeza este sumario.

Los hechos referidos se hallan probados con las declaraciones de Teodoro Forero, Emiliano Gutiérrez, Ramon Rodríguez G., Benito García, Carlos Soto, Alejandro Orámas, Luis María González, Antonio Díaz Pérez, Luis María Soto, Nicolas Córdoba, Ricardo Castañeda C., Teodoro Quijano, Rafael de la Peña, Cándido Amézquita, Federico Forero V., Dolóres Collázos, Domingo Forero, Presentacion Alfonso i Alejandrina Uzcátegui, i ademas, con las de Artidoro Santos, Rafael Samudio R. i Prudencio Uriza, i con la confesion del doctor Carlos Contréras F. ; i Gregorio Escamilla i Antonio L. de Paz atestiguan que le vieron a Contréras la contusion producida por el golpe que éste sufrió en la reyerta.

Tambien consta del sumario que Santos habia atentado ya en otras ocasiones, contra Contréras, haciéndole una guerra tenaz, i que éste para evitar las molestias consiguientes, se habia ausentado de Facatativá, viniéndose a vivir a esta capital, hasta el primero de enero del corriente año, en que regresó, mediante la promesa que obtuvo de varias personas influyentes en aquel lugar, de que mediarian para evitar que continuara la persecucion de los enemigos que allí tenia.

Artidoro Santos recibió en el lado derecho del vientre la herida de bala, la que penetrando en la cavidad abdominal, afectó varias vísceras i le ocasionó la muerte al segundo dia (fójas 3 i 11).

Por consiguiente, hubo homicidio, conforme al inciso 1.º del artículo 66 del Código Penal ; pero, segun lo dispuesto por el inciso 1.º del artículo 46 del mismo Código, Contréras no cometió delito en el acto de herir a Santos, porque de lo espuesto resulta claramente que obró en defensa de la propia vida, rechazando una agresion injusta de hecho contra su persona, sin que él tuviera otro modo de repeler el ataque, que el de herir al mas audaz de sus agresores e intimidar a los otros.

En esa virtud, conceptúo que debe sobreseerse en el procedimiento.

Bogotá, febrero 28 de 1882.

ANTONIO DE J. REI.

AUTO DE SOBRESEIMIENTO.

Juzgado del Estado en asuntos criminales—Bogotá, marzo diez de mil ochocientos ochenta i dos.

VISTOS :— De estas diligencias sumarias instruidas en averiguacion del delito de homicidio perpetrado en la persona de Artidoro Santos, en la noche del dos de enero del año en curso, aparecen los hechos siguientes :

Se seguia en el año pasado un juicio de espropiacion de una faja de terreno de la hacienda del "Aserradero," promovido por el Síndico Municipal del distrito de Facatativá, i este funcionario nombró, por su parte, de perito avaluador de la espresada faja al señor Carlos Contreras, quien aceptó i desempeñó el cargo en uno de los últimos meses del año pasado.

El avalúo dado al terreno de cuya espropiacion se trataba, pareció exajerado a varios de los vecinos del distrito a quien Contreras representaba en aquella diligencia pericial, i dió origen a que la asociacion o grupo de individuos conocida en aquel lugar con el nombre de "Cuadro de Chicusa," hostilizara a Contreras, amenazándole constantemente i apedreándole su casa de habitación, distinguiéndose Artidoro Santos como el más tenaz i obstinado de los enemigos de Contreras.

Contreras, a insinuacion de algunos vecinos se retiró al distrito de Villeta, de donde se trasladó a esta ciudad escapando a las persecuciones de Santos i sus parciales i en busca de las seguridades personales que creyó no tener en Facatativá.

Tanto en Villeta como en esta ciudad, Contreras se esforzó en conseguir con sus amigos i personas influyentes que lo ayudaran en la tarea de obtener de sus enemigos que depusieran sus odios i antipatías a fin de poder volver a Facatativá sin peligro alguno a vivir al lado de su familia e intereses, i últimamente tocó el veintiocho de diciembre último, con el señor Jeneral Daniel Aldana, Gobernador actual del Estado, solicitando su apoyo i garantías para poder volver a aquella localidad. El Jeneral Aldana lo prometió que hablaría con su hermano Vicente Aldana para que ayudara a apaciguar los ánimos, i le manifestó que podía volver a aquel distrito sin peligro alguno.

A virtud de esto i de la seguridad ofrecida a Contreras por varias personas notables de Facatativá, de que podía regresar a aquel lugar sin peligro alguno, llegó a aquella ciudad en la tarde del día primero de enero del año en curso, a tiempo en que en la plaza se celebraban unos regocijos públicos. Al ser visto por Artidoro Santos i otros compañeros suyos, éstos se le dirigieron echándole mueras e irrogándole injurias de palabras.

En la noche del siguiente día i en la cantina del Hotel Córdoba se suscitó un altercado entre Contreras i Artidoro Santos, provocado, segun algunos de los testigos presenciales por el primero, i segun lo declaran otros, por el segundo. Aquellos dicen que Contreras le dirigió a Santos palabras amenazantes, lo cojió del cuello de la ruana, lo sacó al patio i le tiró dos puñaladas, de las que escapó Santos safándose dicha ruana, la que quedó en manos de su agresor.

Tambien hai dos testigos que declaran que vieron pasar a Artidoro Santos sin ruana i sin sombrero, i que al uno le dijo que Contréras habia intentado matarlo, i al otro que iba a traer jente para matar a ese pendejo de Contréras.

Estos — los que afirman que Santos fué el provocador — dicen que Contréras fué injuriado de palabra por Santos, quien en respuesta a sus agresiones recibió de Contréras palabras benévolas i amistosas, las que fueron rechazadas descortesmente i con amenazas, i que exacerbado Contréras por ellas le dijo a su adversario éstas o semejantes palabras: “ Artidoro, si tiene motivos de resentimiento para conmigo, máteme i no me mortifique mas ; si no tiene cuchillo, aquí está el mio, ” — i le presentó un puñal que consigo llevaba ; i que Artidoro le repuso, que no se lo aceptaba i que como habia jurado matarlo, iba a reunir su jente esa misma noche.

En corroboracion del dicho de los testigos que así declaran, que son en mayor número que los que deponen en sentido contrario, viene la esposicion jurada de Artidoro Santos rendida en su propia casa al siguiente dia de haber sido herido por Contréras, quien dice que, “ en esta poblacion, dentro de la cantina del “ Hotel Córdoba, ” le habia llamado la atencion en la noche del dia dos de enero, el señor Carlos Contréras, diciéndole que si todavía estaba bravo con él ; que le habia prestado favores ; que le contestó que no estaba bravo, que si era por una calza que le habia puesto una vez, que se la pagaria. Que lo sacó de un brazo para afuera dicho señor Contréras, para desafiarlo i que le daba un puñal para que lo atacara, que no quiso recibirlo ; que luego le tiró con tres pedradas i se sacó la ruana i el sombrero i se fué para el lado de Chiconsa..... ”

Terminó pues, la molestia habida en la cantina del “ Hotel Córdoba ” sin que se hubiera perpetrado delito alguno, i Contréras se despidió de las personas que allí estaban, manifestando que se retiraba para su casa con el fin de evitarse nuevas molestias que presumia pudieran ocasionársele esa noche, teniendo en cuenta la amenaza que Artidoro acababa de hacerle, i al efecto se fué con Antonio Diaz Pérez, pero en el trayecto a su casa se encontró con Artidoro Santos que regresaba con diez o doce compañeros mas, del lado de Chiconsa, i en direccion a la plaza del lugar ; de este grupo de individuos, al estar Contréras cerca de ellos, se desprendieron i adelantaron en actitud amenazante, Artidoro Santos, Rafael Samudio i Prudencio Uriza, quienes insultaban i atacaban a piedra a Contréras. Contréras trató de retroceder sin darle la espalda a sus agresores a quienes les gritó por varias ocasiones que se contuvieran ; pero habiendo recibido un golpe con una de las piedras que le arrojaban, tomó un puñal en una mano i un revolver en la otra i le gritó a Santos nuevamente que se contuviera i no lo pusiera en el predicamento de tener que matarlo ; pero como esto no bastara a contenerlos en su agresion, Contréras hizo un tiro sobre Artidoro a quien hirió con el proyectil de su arma. Así herido Artidoro, se puso en fuga con sus compañeros que le quedaban a retaguardia, quedando al frente de Contréras, Samudio i Uriza, quienes iban armados, el primero, de garrote i revolver, i el segundo de puñal, i avanzaban sobre él. Contréras interpeló a Samudio, para que categóricamente manifestara si iba con carácter hostil o como amigo i Samudio contestó que iba pasando su camino sin propósito de dañarlo. A la sazón, Uriza era detenido por An-

tonio Díaz Pérez, Alejandro Orámas, Ricardo Castañeda C. i Ramon Rodríguez G., porque airado i con puñal en mano queria atacar a Contréras i decia que lo dejaran, que él solo lo mataba.

En esta rifa, Artidoro Santos recibió una herida de bala en el vientre la que le ocasionó la muerte al segundo dia i como esta herida la sufrió con ocasion del disparo que sobre él hizo Contréras, el Juzgado debe averiguar cual es la responsabilidad legal en que haya incurrido el sindicado por el homicidio perpetrado en la persona de Artidoro Santos.

De la esposicion que precede, trasunto fiel del cuerpo de las diligencias que forman este sumario, se viene en conocimiento que Contréras hiirió a Santos en defensa propia, i al repeler la injusta agresion de sus enemigos, agresion que no pudo repeler de otra manera, i que al no haber hecho lo que Contréras hizo, atendido el número de sus agresores, sus amenazas i las armas de que iban provistos, él habria sido la víctima en esta reyerta.

El artículo 46 del Código Penal vijente, dice :

“ No comete delito el que hiere o maltrata a una persona o le quita la vida en alguno de los casos siguientes :

1.º En el de la necesidad de ejercer la defensa legitima i natural de la propia vida o de la de otra persona, o de rechazar alguna agresion injusta de hecho, contra sí o contra un tercero, — siempre que se compruebe que no hubo otro modo de repeler el ataque.”

Como ya se ha visto, en el expediente hai la prueba de que Contréras no pudo repeler, de otra manera que haciendo fuego sobre sus agresores, el ataque que en esa noche se le hacia, es indudable que la disposicion legal trascrita, debe aplicarse en el presente caso.

Por las razones expuestas i de acuerdo con la doctrina del artículo 1,489 del Código Judicial, el Juzgado sobreviene en el procedimiento, administrando justicia en el nombre del Estado i por autoridad de la lei.

El sindicado Contréras será puesto en libertad, si diere fianza a satisfaccion del Juzgado.

Cópiase, notifíquese i consúltese con el Superior.

FRANCISCO CALCEDO MENDOZA. — *Isaias Castro V.*, Secretario.

AUTO DEL TRIBUNAL.

Tribunal Superior del Estado — Bogotá, abril diez i ocho de mil ochocientos ochenta i dos.

En consulta del auto de sobreesamiento, que dictó el Juez del Estado a petición fiscal en diez del próximo pasado marzo, ha venido a esta superioridad la presente instruccion sumaria, cuya carátula dice : “ Contra Carlos Contréras, por homicidio.”

De autos aparece, sustancialmente, que en Facatativá, en la noche del dos de enero del año en curso, Artidoro Santos recibió la herida de un proyectil lanzado por arma de fuego, que penetró en la cavidad abdominal

a centímetro i medio de distancia de la cicatriz umbilical, quedando el proyectil dentro ; Santos murió por consecuencia de esa herida ; no consta cuándo con precision ; pero el cuatro del propio mes de enero, es decir, al segundo dia despues de herido, se hizo la autopsia de su cadáver, por profesores competentes, designados por la autoridad ; ellos declararon que la muerte fué consecuencia directa de la herida. (Folios 3 i 11).

Mas de seis testigos presenciales del lance en que Artidoro Santos resultó herido, afirman que sobre él disparó un tiro de revolvers el señor doctor Carlos Contreras ; éste confiesa igual cosa ; pero su confesion, rendida en declaracion indagatoria, tiene esta parte dubitativa : " Juzgo que probablemente moriria a consecuencia de la herida que recibí con el proyectil que yo le dirijí, lo que se ha podido comprobar por los caracteres de la herida, con la esposicion de los peritos ; o bien ha podido suceder que Artidoro Santos se hiriera, pues era un hombre sumamente malo i lo acusaban de cobarde por su fuga. La duda que esta hipótesis establece queda desvanecida si se atiende a que, en aquel desgraciado lance, no hubo ni se oyó, sino un solo disparo de arma de fuego ; el del revolvers de Contreras ; i a que, dos personas que inmediatamente condujeron a Santos a su casa i que son testigos en el sumario, le vieron la reciente herida, en el propio lugar del cuerpo en que los médicos lo reconocieron, doce horas mas tarde.

El ordinal 1.º del artículo 65 del Código Penal dice : que el homicidio consiste en quitar la vida, un hombre a otro, por cualquier medio que sea, siempre que la muerte tenga lugar dentro de los sesenta dias despues de emplearse el medio que la cause. Tenemos por lo expuesto la prueba de que se comitió un homicidio en la persona de Artidoro Santos, i por el señor Carlos Contreras ; resta averiguar, si este señor es responsable criminalmente, i en tal caso, hasta qué punto lo sea ; para esto el Tribunal, entra en las siguientes consideraciones :

De autos aparece suficientemente comprobado que desde algunos meses antes al suceso en que Santos perdió la vida, varios individuos del pueblo de Facatativá, i principalmente una asociacion denominada el " Cuadro de Chicusa," de que era miembro Artidoro Santos, estaban fuertemente irritados en contra del doctor Carlos Contreras, porque no fué de su agrado el avalúo que el último dia dió a una zona de terreno que se trataba de apropiarse a beneficio del distrito ; consta igualmente que esa animosidad hacia Contreras, revelada con palabras i aun con actos fuertemente agresivos contra su persona i casa de habitacion, i obligado a abandonar aquella poblacion i trasladarse sucesivamente a las de Villeta i Bogotá, hasta que el primero de enero del año en curso volvió a Facatativá, por indicacion del señor Jeneral Daniel Aldana, Presidente del Estado, quien le ofreció toda especie de garantías, i hacérselas efectivas por medio de su hermano el señor Jeneral Vicente Aldana, quien fué con el señor Contreras de Bogotá a Facatativá.

El Tribunal halla conveniente, ántes de pasar adelante, esponer lo que segun los autos era el llamado " Cuadro de Chicusa," para que se establezca base de apreciacion en cuanto á lo que podia temer de él el señor Contreras.

Al folio 35 de los autos dice el testigo Teodoro Quijano, despues de referir una de las agresiones hechas por el Cuadro a la casa de Contreras : " aquel ataque del Cuadro que ciertamente no era un hecho nuevo en el

lugar, pues esa asociacion o pandilla con frecuencia ha violentado las personas ó propiedades de los que han dicho o hecho algo que no sea de su agrado, como aconteció con los señores doctor Proto Gómez i Evaristo Escobar, cuando ordenaron cerrar las tabernas para evitar el contagio de la viruela, i tambien con el señor doctor Ramon Ordóñez, Juez del circuito, por haber mandado aprehender, como sindicado del delito de homicidio al señor Artidoro Santos, obligó al señor Carlos Contreras a ausentarse de Facatativá con el objeto de esquivar molestias i dar tiempo a que se calmasen los ánimos;” éste propio testigo dice al folio 38: “Debo hacer notar que la opinion jeneral de las personas que se encontraban en el lugar del suceso, era que si Contreras no hubiera hecho fuego sobre Artidoro Santos, habria sido indudablemente asesinado por éste o por alguno de los del “Cuadro de Chicuzá,” reputada como partida de facinerosos i a quienes temen todas las personas honradas de ese lugar.” El testigo Augusto Suescun, dice, a los folios 41 vuelto a 43: “Desde años pasados se estableció en Facatativá una reunion de hombres de mala conducta, con el nombre de “Cuadro de Chicuzá,” con el objeto de imponer su voluntad i han ejecutado muchos delitos de tal suerte, que han aterrado a los habitantes de Facatativá i de las poblaciones vecinas. Una de las hazafias, de que tiene conocimiento el esponente, fué la de entrar armados de garrotes a un baile que tenia lugar en los últimos dias tras antepasados, en casa del señor Felipe Forero, en donde se encontraban reunidas las principales familias del lugar, llegando a tanto su arrojo que lo disolvieron de la manera mas atrevida o insultante que puede imaginarse. No contentos con arrojar violentamente a todas las familias de la sala de baile, las siguieron por las calles cuerpo a cuerpo, i para completar la orija, les tocaban “Chucho, pandereta, i tambor,” acompañados de destemplados gritos de sarcasmo, burla i escarnio. Entre las familias ultrajadas se contaban de los señores Nicolas Córdoba, Nepomuceno Gurra, Florentino Angulo, Joaquin Grillo i otras muchas, desde las del mayor respeto ó consideraciones. En la aflictiva época de la viruela, cuando todos o casi todos los habitantes de Facatativá temian el contagio i la muerte que los amenazaba todos los dias con nuevas victimas, algunos caballeros tomaron grande interes en contener sus estragos, entre éstos el señor Evaristo Escobar G., quien ofreció a la Junta de sanidad, dinero i una casa de su propiedad para establecer hospitales. Cuando el señor Escobar G. trabajaba en beneficio del público, con gran perjuicio de sus propios intereses, sorprendió a los habitantes del lugar el ataque a su casa de habitacion a piedra en altas horas de la noche; se le pusieron letreros de amenazas o insultos. El señor Escobar G. se retiró con su familia de Facatativá, no obstante, continuó prestando importantes i desinteresados servicios en beneficio de la salubridad. La misma noche del ataque de la casa del señor Escobar G. los individuos del Cuadro, en formacion, paseaban las calles públicas con velas encendidas i para infundir mayor espanto, imitaban el canto de los entierros i gritaban: “Nos queremos podrir, viva la viruela! mueran los forasteros fulleros! viva el pueblo soberano! En una noche del mes de octubre del año próximo pasado, tambien atacó dicho Cuadro a la casa del doctor Carlos Contreras, rompieron las puertas de los balcones e hicieron algunos otros daños. Sé que el doctor Carlos Contreras dió cuenta de lo ocurrido a la autoridad, pero ésta no dictó providencia alguna, i al haberlo hecho se esponia a las persecuciones de dicho Cuadro. Dos dias ántes del ataque a la

casa de Contréras, hablando el esponente con Rafael Tórres, Alcalde de ese distrito, le dijo, que irían a atacar (el Cuadro) la casa de Contréras, i el esponente le replicó : que si él como Alcalde que era no lo impedía ? i entónces lo manifestó que nada podía hacer porque era el Cuadro i se encontraba sin apoyo. Le consta al que declara que Contréras permaneció fuera de Facatativá como tres meses, porque los del Cuadro lo tenían amenazado de muerte, como a otras muchas personas. Supo el que declara que el domingo primero de enero habia llegado Contréras a Facatativá como a las cinco de la tarde i en el vuto lo habian tratado de atacar, Artidoro Santos i un hombre Pedro Orjuela i que gritaban para la reunion al Cuadro, abajo Contréras, mueran los enemigos del pueblo ! Que Contréras estuvo prudente i se retiró inmediatamente a su casa, manifestando que habia hecho intencion de no tener molestias aun cuando pasara por cobarde. Supo el que declara, por varios conductos, que como a las ocho de la noche del mes de enero pasado, (en uno de sus dias, el dia dos), habian atacado a Contréras unos diez hombres en la esquina de la plaza, cerca de su casa, que estaban armados i que lo atacaban para asesinarlo ; que Contréras se manejó con valor i una notable prudencia ; que ántes de hacer fuego sobre Artidoro Santos le habia dicho por repetidas veces que no lo obligara a matarlo, i que después de hacerle el tiro tomó una actitud tan resuelta contra sus adversarios, que hizo atemorizar, acobardando a sus asesinos, i que tuvo el raro valor i jenerosidad de perdonar a Rafael Samudio, Prudencio Uriza, los mismos que un momento antes lo atacaban a muerte, i que después del ataque con sus palabras de paz, evitó mayores desgracias. En fin, es de dominio público, que a Contréras no le quedaba otro recurso para conservar la vida que defenderse de sus asesinos i que ha sido perseguido con una tenacidad insostenible.

Le consta al que declara, que Artidoro Santos era uno de los mas malvados de los individuos que componen el Cuadro, que en todos los actos cometidos por el Cuadro, figuraba en primera linea, haciéndose notar por su perversidad i malevolencia. En la noche del once de enero último, la casa de Contréras estaba abandonada i sin embargo fué atacada nuevamente i se causaron algunos daños.

Dice Inocencio Salgado, que Domingo Forero trató de evitar este último ataque, i porque se oponia a tal salvajismo le tiraron de puñaladas; estos dos señores pueden tambien declarar sobre este hecho i sus antecedentes, porque tienen conocimiento del Cuadro i de sus frecuentes crímenes. Cándido Amézquita fué testigo tambien del ataque a Contréras el dia dos de enero último i se halla en esta ciudad.

Por último, Inocencio Salgado, (folios 70 a 72) bajo la gravedad del juramento, como los dos testigos ya mencionados, se espresa así : " Que el declarante conoce a todas las personas que en este lugar (Facatativá) forman el "Cuadro de Chievasa" i que por consiguiente todos sus procedimientos son ejecutados de la manera mas negra i bárbara ; que el dia anterior en que tuvo lugar la muerte de Artidoro Santos estaba el declarante en la plaza pública de este lugar presenciando unos regocijos públicos o fiestas, i como a las siete de la noche se acercó a un gran tumulto que habia donde estaban peleando César Martin i Heliodoro Córdoba, habiendo atacado el primero al segundo, el esponente se acercó a los señores Bernardino Puerto i Nicolas Córdoba, i les dijo : señores, ustedes, que son personas notables, interésense con los de la molestia para que no formen

escándalo, porque qué dirá la jente de fuera, que habian invitado a fiestas, que en Facatativá no se veia otra cosa que rifias i escándalos. Que esto solo bastó para que Prudencio Uriza, del Cuadro, atacara al declarante de puñaladas, hiriéndolo en una mano, aunque levemente, que igualmente le consta al declarante, que estando el doctor Carlos Contréras en la ciudad de Bogotá, le manifestó que él tenia deseos de volver a Facatativá a visitar su familia; pero que temia que el Cuadro denominado Chicnasa, su enemigo gratuito, lo atacara; i que el esponente le contestó; que efectivamente debía evitar, porque habiéndolo atacado su casa, su familia i su persona debian hacer cualquier esfuerzo para no volver a Facatativá, lugar que por sus procedimientos o hechos criminosos, cada un dia estaba mas degradado, i por consiguiente corrompido. Que no respetando los padres de familia sus hijas, ni los particulares su misma existencia, como está demostrado por los suicidios que con frecuencia se ejecutan; i que el delito de violacion del hogar doméstico, no era de estrañarse en el referido Cuadro, pues que éste es uno de sus mejores procedimientos; que a los pocos dias supo el declarante en este distrito, dicho por los individuos del mismo Cuadro, que si el doctor Carlos Contréras volvía lo mataban, i que preguntando cuales eran los motivos, le contestaron, que era por que ese era un forastero bandido, que habia venido a hostilizarlos i que no se la rebajaban, entre ellos Artidoro Santos, i otros que no recuerda; que en cuanto al homicidio, ejecutado en el dicho Santos, no tuvo el declarante conocimiento, porque la noche que tuvo lugar estaba el esponente en su casa de habitacion, en el distrito de Cipacén; que despues de estar el doctor Carlos Contréras ya preso en Bogotá, el mencionado Cuadro de Chicnasa volvió i atacó su casa, echado sola, a piedra, i causándole daños; que en concepto del declarante, todos los procedimientos ejecutados en el distrito de Facatativá, son por consecuencia de la falta de la buena administracion de justicia, porque en presencia del esponente, un dia que el señor Juez 2.º del Cuadro, ordenó la aprehension de varios individuos, entre ellos Artidoro Santos, como deliniente del delito de homicidio perpetrado en la persona de Cupertino Garzon, intentaron sublevarse contra el dicho señor Juez, atacando por la noche su casa a piedra e insultándolo; que frecuentemente se ven en el distrito procedimientos de esta naturaleza sino otras más graves e intentando atacar a las autoridades personalmente; que por tanto el señor doctor Carlos Contréras no hizo otra cosa, que defender su propia existencia, de una manera justa i legal, favoreciendo con este procedimiento a la sociedad de Facatativá de un miembro dañado i corrompido como lo era Artidoro Santos.”

Indicado ya lo que era el “Cuadro de Chicnasa” i lo que el señor Carlos Contréras podia temer de él, entra el Tribunal en el análisis de los hechos que se averiguan; los testigos que declaran sobre esos hechos, sin contar los de referencias son los siguientes: Alfonso Presentacion, (folios 72 i 73); Cándido Amézquita, (folios 44 i 45); Angulo Florentino, (folio 68); Castañeda Ricardo, (folio 33); Collazos Dolóres, (folio 58); Diaz Pérez Antonio, (folios 27 i 28); Forero V. Federico, (folios 51 i 52); Garcia Benito, (folios 6 i 7); González Luis Maria, (folios 24 i 25); Orámas Alejandro, (folios 9 i 10); Orámas Jesus, (folios 66 i 67); Orejuela Pedro, (folio 64); Páez Eduardo, (folios 65 i 66); Peña Rafael, (folio 40); Puerto Bernardino, (folios 61 i 62); Quijano Teodoro, (folios 36 a 38); Rodriguez Ramon, (folios 5 i 6); Samudio Rafael, (folio 3); Soto Luis Maria, (folios 28 i 29); Uriza Prudencio, (folio 5) i Uscátegui de O. Alejandrina (folios 73 i 74).

He aquí en fiel extracto lo que esos testigos deponen bajo juramento:

PRIMER HECHO—Desde la tarde del primero de enero en que llegó Carlos Contreras a Facatativá varios individuos i entre ellos Artidoro Santos, en la plaza de toros, se dieron a molestar a Contreras, gritando entre otras cosas: “abajo Contreras!” “muera los enemigos del pueblo!” Deponentes sobre este hecho: Castañeda, Puerta, Orejuela, Orámas Jesus i Angulo.

SEGUNDO HECHO—Contreras para evitar molestias no salió de su casa en el resto de la tarde del día primero, ni en el día dos, hasta por la noche. Testigos, Castañeda i Quijano;

TERCER HECHO—En la noche del día dos, i en la cantina interior del “Hotel Córdova,” Artidoro Santos, siguió molestando i provocando a Contreras, quien lo contestaba con suavidad. Así lo declaran González, Díaz Pérez, Soto de la Peña, Forero i Collazos. En contraposición a esto, Artidoro Santos afirma que Contreras le provocó en la cantina i le tiró puñaladas; Benito García asegura que después de ligera disputa en la cantina, Contreras sacó por el cuello de la ruana a Santos al callejón del Hotel i allí, Contreras sacó un cuchillo i le dijo a Artidoro: “tome este cuchillo para que me lo meta;” que Artidoro rebuso tomar el arma i entónces Contreras lanzó una interjección fuerte i dijo a su contendidor: ya que usted no lo hace, quiero despedirme esta noche de usted i de Facatativá, i le tiró con el cuchillo. Artidoro se quitó la ruana, dejando en manos de Contreras i salió corriendo. El Tribunal capta de mayor mérito probatorio a las seis primeras declaraciones dadas en este punto, que a las dos últimas; ya por que Artidoro Santos, en su calidad de ofendido no es testigo hábil, ya por que el dicho de Benito García es singular en lo que expresa, ya por que aquellas declaraciones son seis, i solo dos las que las contradicen, ya por que no es de presumirse que Contreras sacara del cuello a Santos i le tirara puñaladas sin que viesen ni sintiesen los demas presentes en la cantina. Código Judicial artículo 1,537, 1,559 i 1,545.

CUARTO HECHO—En el lance de la cantina, Contreras cansado ya de los insultos que Santos le dirigia, ofreció a éste su propio puñal escitándolo a que lo matase i dejase de molestarlo. Testigos, González, Díaz Pérez, Peña i Forero;

QUINTO HECHO—Santos salió de la cantina diciendo: que habia jurado matar a Contreras, i que iba a reunir el Cuadro, para verificarlo. Declarado contextes los testigos González, Díaz Pérez, Peña, Forero i Soto, con la sola diferencia, en cuanto a este último, que lo que oyó decir a Santos fué que iba a buscar su jente, en lugar del Cuadro, a que los otros se refieren.

SESTO HECHO—Carlos Contreras, después de que Artidoro Santos salió de la cantina, amenazándole, se retiró para su casa, diciendo que lo hacia para evitar molestia. Testigos, González, Díaz Pérez, Peña i Forero.

SÉTIMO HECHO—Antes que Contreras llegase a su casa, fué atacado a piedra por Artidoro Santos i otros. Así lo declaran Alejandro Orámas, González, Díaz Pérez, Castañeda, Peña, Amézquita, Forero, la Alfonso i la señora Uscátegui de Orámas; los que atacaban con Santos, eran unos cuantos individuos, segun Alejandro Orámas; un grupo de diez a doce hombres, segun González; un grupo como de diez hombres, segun Díaz Pérez; unos hombres, segun Castañeda; un grupo de hombres, segun

Peña; un número de individuos, según Amézquita; ocho a diez hombres según Forero; Santos con otros dos, según la Alfonso; i unos individuos, según la señora Uscátegui; hai pues tres testigos que fijan un número de atacantes, no menor de ocho; i es de notarse aquí, que esos individuos iban dando voces contra Contréras, como lo afirman González, Castañeda, Peña, Amézquita i Forero.

OCTAVO HECHO—En este ataque, i ántes de que Contréras hiciese cosa alguna para rechazarlo, recibió una pedrada en el cuadril, que le hizo tambalear. Testigos: Díaz Pérez, Castañeda i la señora Uscátegui que le vieron dar el golpe; Gregorio Escamilla i Antonio L. Paz, que le vieron la contusion; Quijano, que estuvo presente cuando, inmediatamente despues del lance, Contréras mostró aquella contusion al Alcalde.

NOVENO HECHO—Entre los que atacaban a Contréras, mas de cerca, estaban Artidoro Santos i otros dos individuos con arma en mano. Testigos, Díaz Pérez, González, Castañeda, Quijano, Peña, Forero i Amézquita.

DÉCIMO HECHO—Contréras atacado, retrocedía, sin ánda, para esquivar el lance. Testigos: Díaz Pérez, Castañeda, Peña, Amézquita i la Alfonso.

UNDÉCIMO HECHO—Rafael Samudio estaba en aquel lance con un garrote i un revólvers empuñados, i Prudencio Uriza con un cuchillo desenvainado. Testigos: González, Díaz Pérez, Castañeda, Quijano, Peña i Forero.

DUODÉCIMO HECHO—Contréras, con su revólvers en la mano i retrocediendo en el ataque, no quería hacer fuego, pues dijo varias veces a Santos: "no me obligue a matarlo." Testigos: González, Díaz Pérez, Castañeda, Peña, Amézquita i Forero.

DÉCIMOTERCERO HECHO—Contréras hizo un tiro con su revólvers; i al verificarlo, huyeron Artidoro Santos i sus compañeros, excepto Rafael Samudio i Prudencio Uriza. Testigos: González, Pérez, Castañeda, Peña i Forero.

DÉCIMOCUARTO HECHO—Prudencio Uriza, despues del tiro contenido por Ramon Rodríguez i otros, se empeñaba en matar con su cuchillo a Contréras. Testigos: Díaz Pérez, Castañeda i Quijano.

DÉCIMOQUINTO HECHO—Contréras, avanzó, con arma en mano, sobre Rafael Samudio, quien también estaba en actitud amenazante; i aquel preguntó a éste si venía como amigo o como enemigo, a lo que Samudio contestó que no venía con intencion de ofender, o cosa semejante. Así lo declaran, Forero, Uriza, Rodríguez, Díaz Pérez, Castañeda i Quijano, i lo confirma la esposicion del mismo Samudio.

DÉCIMOSESTO HECHO—Contréras, en la noche del lance, al ponerse a disposicion de la autoridad, suplicó al Alcalde que no se omitiese esfuerzo ni gasto para salvar la vida a Santos, respondiendo él de todo costo. Testigos: Díaz Pérez, Castañeda i Quijano.

DÉCIMOSÉTIMO HECHO—El dia tres de enero último se presentó el señor Carlos Contréras al señor Alcalde de esta ciudad, denunciando lo sucedido la víspera i poniéndose a su disposicion, voluntaria i espontáneamente. Así lo certifica, como Secretario de Hacienda del Estado, el señor Alejandro Borda, quien ejercía en aquella fecha el destino de Alcalde de Bogotá (folio 46).

Como se vé, cada uno de estos hechos está perfectamente comprobado con la prueba testimonial, de la manera que lo requiere la lei. Toca ahora preguntar: ¿Hubo homicidio? Sí, conforme a la definicion contenida en el ordinal 1.º del artículo 66 del Código Penal.

¿El doctor Cárlos Contréras es homicida? Sí, desde luego que él fué quien causó a Artidoro Santos la herida de que murió algunas horas despues de recibirla.

¿El doctor Cárlos Contréras es delincuente? Para resolver esta pregunta debe empezarse por leer el artículo 46 del Código Penal.

Art. 46. No comete delito el que hiere o maltrata a una persona o le quita la vida en alguno de los casos siguientes:

1.º En el de la necesidad de ejercer la defensa lejitima i natural de la propia vida o de la de otra persona o de rechazar alguna agresion injusta de hecho, contra sí o contra un tercero, siempre que se compruebe que no hubo otro medio de repeler el ataque. & .º

¿Defendia el señor Contréras su propia vida contra la agresion de Artidoro Santos i sus compañeros, en el acto en que hirió a aquel? Es indudable; habia sido herido ya con piedra i se avanzaba sobre él, con urnas blancas i de fuego.

¿La agresion hecha por Santos i sus compañeros a Contréras era injusta? Sí, nunca hai justicia en atacar a mano armada a un hombre, sobre todo en una poblacion en que abundan las autoridades para contener a todos en benéfico amparo de las leyes.

¿Esa agresion era de hecho? Está más que comprobado que tenia ese carácter.

¿Estaba al alcance de Cárlos Contréras otro modo de repeler el ataque?

Indudablemente nó, atacado por un grupo de ocho o diez individuos encabezados por quien habia foudo meterle esa noche, golpeado ya con un palo de piedra i viendo que sus agresores avanzaban, dando voces de muerte, i algunos con arma en mano, no podia darle espalda ni huir, sin aumentar las probabilidades en su contra, una vez que una piedra i una bala tienen más rapidez al ser lanzadas, que la carrera de un hombre; i, sin embargo, Contréras retrocedia de espaldas i rogaba que no le obligasen a hacer fuego, hasta que, para salvar su vida, se vió en la ineludible necesidad de verificarlo.

Demostrado queda, que Cárlos Contréras al herir a Artidoro Santos, estaba en el caso del ya copiado ordinal 1.º artículo 46 del Código Penal, i por consiguiente fué homicida, pero nó delincuente ni punible.

El auto del señor Juez del Estado, fecha diez de mayo del año en curso, por el cual sobreesyó en la actuacion, i que vino en consulta a esta Superioridad, es perfectamente jurídico i arreglado al mérito de lo actuado, en cuanto dice relacion por el señor doctor Cárlos Contréras; pero no lo es, en la forma absoluta en que se halla "el Juzgado sobreesé en el procedimiento & .º," por cuanto a que este procedimiento debe seguirse para acabar de poner en claro la injusta agresion hecha por Rafael Samudio, Prudencio Uriza i otros contra el señor Contréras, en la noche del dos de enero último; hecho punible, prévio al que se examina i distinto de él enteramente.

Por lo espuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre del Estado i por autoridad de la lei, confirma el auto consultado en la parte referente al señor doctor Carlos Contreras, a quien se declara irresponsable por la muerte que dió a Artidoro Santos; i revoca ese auto en lo que dice relacion con la agresion hecha al mismo doctor Contreras, en la noche del dos de enero próximo pasado por Rafael Samudio, Prudencio Uriza i sus compañeros. El señor Juez del Estado se servirá disponer que se tome copia de las declaraciones de Carlos Contreras, (folios 1.º, 15 i 23); Rafael Samudio, (folios 3 i 4); Emilio Gutiérrez, (folios 5 i 75); Alejandro Oramas, (folios 9 i 10); Luis María González, (folios 24 i 25); Antonio Díaz Pérez, (folios 27 i 28); Ricardo Castañeda, (folios 33 i 34); Teodoro Quijano, (folios 36 a 38); Rafael de la Peña, (folios 40 i 41); Augusto Suesean, (folios 41 a 44); Cándido Amézquita, (folios 44 i 45); Federico Forero, (folios 51 i 52); Pedro Orejuela, (folios 63 i 64); Inocencio Salgado, (folios 70 a 72); Domingo Forero, (folio 73); Presentacion Alfonso, (folios 72 i 73); Alejandrina Uscátegui, (folios 73 i 74); Juan Pablo Soto, (folios 74 i 75); que se reciban sus declaraciones indagatorias a Rafael Samudio, Prudencio Uriza i demas que aparezca como sindicados de la agresion a Contreras; evacuará las citas conducentes que resulten i adelantará la actuacion hasta que llegue el caso de proceder conforme a algunos de los artículos 1.649, 1.650 i 1.652, reciente éste último a los 1488 a 1492 del Código Judicial. Dejándose copia de este auto, en su expediente al Juzgado de su procedencia, para los subsiguientes efectos legales.

JOSE MARIA PINZON RICO.

Federico R. Rodríguez, Secretario en propiedad.

Es copia.

Bogotá, mayo 19 de 1882.

El Secretario del Juzgado del Estado, *Isabel Castro.*



MANIFESTACIONES.

SEÑOR DOCTOR CARLOS CONTRERAS F.

Bogotá.

Mui estimado señor: Para dar a conocer a usted, que aquí en un distrito pobre i casi sin personal, tambien se saben sentir los sufrimientos de personas notables como usted, nos atrevemos a dirigir nuestras mas sin